DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

EXPOSICION

SEÑOR: En la guerra, la facilidad y prontitud en las comunicaciones es de importancia extrema, y para atender á ella, se hace preciso utilizar las vías férreas, donde existan, é instalarlas en las comarcas que de ellas carezcan y necesarias se consideren, y así para la instalación como para la explotación, se necesita personal perfectamente instruído y en número suficiente.

Este mismo personal, dentro de la Nación, en tiempos anormales, es el llamado á substituir al personal ordinario de los ferrocarriles cuando éste, por alguna circunstancia, cesa en sus trabajos; y para poder llevar á cabo la obligación que se impone, sin que la vida y actividad comercial de los pueblos se resienta, precisa un conocimiento exacto de cuanto á los caminos de hierro concierne.

El batallón de Ferrocarriles que en la actualidad existe ha prestado y viene prestando señalados servicios, pero, por lo reducido del organismo, no cuenta con el personal preciso para cubrir todas las atenciones, haciéndose necesario para salvar esta deficiencia, darle mayor desarrollo, no pudiendo llegar á lo que fuera conveniente, por no gravar en gran manera el presupuesto de gastos; y á este fin, el Ministro que subscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de octubre de 1912.

Señor:

A L. R. P. de V. M.

AGUSTIN LUQUE

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° El batallón de Ferrocarriles quedará organizado, en lo sucesivo, en un regimiento.

Art. 2.° En la concentración á filas de los reclutas de los reemplazos anuales, serán destinados al mencionado regimiento, en la proporción conveniente, todos los individuos que, pertenecientes á cualquier compañía ó empresa ferroviaria, se hallen comprendidos tanto en el cupo de filas como en el de instrucción.

Art. 3.° El regimiento de Ferrocarriles tendrá por misión primordial el estudio del material fijo, móvil y de tracción de las distintas compañías, así como el perfil de las diferentes líneas; y á fin de adquirir en él la práctica indispensable, quedará periódicamente afecto á determinadas empresas el personal del mismo, en la cuantía que permitan los créditos presupuestos con dicho objeto.

Art. 4.° El Ministro de la Guerra queda encargado de dictar las oportunas instrucciones para cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á cuatro de octubre de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
AGUSTIN LUQUE

* * *

En atención á lo solicitado por el Teniente general D. Alvaro Suárez Valdés y Rodríguez,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército.

Dado en Palacio á cinco de octubre de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
AGUSTIN LUQUE

* * *

Vengo en nombrar Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Teniente general D. Arsenio Linares Pombo, el cual reune las condiciones que determina el artículo ciento tres del Código de Justicia Militar.

Dado en Palacio á cinco de octubre de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
AGUSTIN LUQUE

REALES ORDENES

Subsecretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de ayudante de órdenes del General de división D. Leopoldo Cano y Masas, Consejero de ese Consejo Supremo, al comandante de Artillería D. Nicolás González Pola y Cifuentes, ascendido á su actual empleo por real orden de 1.° del corriente mes (D. O. núm. 222).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los oficiales primeros del Cuerpo auxiliar de Oficinas militares D. Fernando Fernández Celveti y D. Abdón Rodríguez Salgado, y el oficial segundo del mismo cuerpo D. Víctor Marco Sebastián, que han ascendido á dichos empleos por real orden de ayer (D. O. núm. 225), continúen destinados de plantilla en este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que el Director de la Academia de Ingenieros cursó á este Ministerio con escrito de 28 de septiembre último, formulada á favor del comandante de dicho cuerpo D. Eugenio de Eugenio Mínguez, por haber desempeñado durante cuatro años el cargo de profesor en el citado establecimiento de enseñanza, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al expresado jefe la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del «Profesorado», como comprendido en el artículo 8.° del reglamento orgánico para las academias militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar la concesión de la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, hecha por V. E. en 24 de agosto último al sargento de la Comandancia de Artillería de Melilla, Juan Ruiz Rodríguez, como recompensa á los méritos contraídos en diferentes hechos de armas y servicios prestados en la actual campaña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar la concesión de la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, hecha por V. E. en 17 de agosto último, al sargento de la Comandancia de Artillería de Melilla José Díaz Otero, por su comportamiento en los combates del 22 al 27 de diciembre anterior en el territorio de Beni-bu-Gafar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar la concesión de la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, hecha por V. E. en 22 de agosto último al sargento de la Comandancia de Artillería de Melillla, Manuel Silvestre Domingo, como recompensa á los servicios prestados y combates á que ha asistido en la actual campaña, desde el 8 de septiembre del año próximo pasado hasta fines de marzo del corriente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar la concesión de la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, hecha por V. E. en 13 de agosto último al sargento de la Brigada disciplinaria de Melilla, Miguel Rodas Fraile, por su comportamiento en los combates de 18 de enero último para la toma del Monte Arrui y 19 de febrero siguiente en el del zoco el Tenain de Beni-bu-Yahi.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar la concesión de la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, hecha por V. E. en 22 de agosto próximo pasado al sargento maestro de banda del regimiento Infantería de San Fernando núm. 11, Trinidad Alonso García, en recompensa á su comportamiento y méritos contraídos en diferentes hechos de armas á que ha asistido en la actual campaña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

* * *

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 4 de septiembre próximo pasado, promovida por el médico primero del regimiento Infantería de Africa núm. 68, D. Agustín Vam-Baumberghen Bardají, en súplica de recompensa, el Rey (q. D. g.), por resolución de esta fecha, ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, pensionada, como recompensa á los méritos contraidos en los diferentes hechos de armas á que ha asistido y servicios prestados en la actual campaña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia qun cursó V. E. á este Ministerio en 3 de septiembre próximo pasado, promovida por el primer teniente del batallón Cazadores de Segorbe núm. 12, D. Francisco Menéndez Arango y Detrell, en súplica de recompensa, el Rey (q. D. g.), por resolución de esta fecha, ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, como recompensa á los méritos contraidos y servicios prestados durante la actual campaña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

***

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 3 de septiembre próximo pasado, promovida por el primer teniente del regimiento Cazadores de Alcántara, 14.° de Caballería, D. José Romero Sigler, en súplica de recompensa, el Rey (q. D. g.), por resolución de esta fecha, ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, como recompensa á los méritos contraidos y servicios prestados durante la actual campaña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

***

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 5 de septiembre próximo pasado, promovida por el primer teniente del regimiento Infantería de Vad-Ras número 50, D. José Galán Lourido, en súplica de recompensa, el Rey (q. D. g.), por resolución de esta fecha, ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, como recompensa á los méritos contraídos y servicios prestados durante la actual campaña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

***

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 4 de septiembre próximo pasado, promovida por el segundo teniente del regimiento Infantería de Melilla núm. 59, D. Carlos Girón Girón, en súplica de recompensa, el Rey (q. D. g.), por resolución de esta fecha, ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, como recompensa á los méritos contraídos y servicios prestados durante la actual campaña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

***

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 7 de septiembre próximo pasado, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Melilla núm. 59, D. Claudio Barrios Rico, en súplica de mejora de recompensa de la otorgada por su distinguido comportamiento y méritos contraídos en el combate del día 27 de diciembre último, en el que resultó gravemente herido, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta el favorable informe emitido por V. E. en su citado escrito y por resolución de esta fecha, se ha servido concederle el empleo de segundo teniente de Infantería (E. R.), como mejora de recompensa, en vez de la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, pensionada con 25 pesetas mensuales, vitalicia, que obtuvo por real orden de 30 de abril del corriente año (D. O. núm. 101), por el combate citado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

***

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente general D. José March y García, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que traslade su residencia desde Oliva (Valencia) á Barcelona en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la tercera región é Interventor general de Guerra.

* * *

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Nombrado por real orden de 30 de septiembre próximo pasado, expedida por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, ingeniero tercero del cuerpo de Ingenieros Geógrafos, oficial segundo de Administración civil, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, el capitán de Estado Mayor del Ejército, con destino en la Capitanía general de esa región, D. Román Oyaga y Velaz, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el citado oficial pase á situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en la primera región, por lo que al ramo de Guerra se refiere, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 27 de junio de 1890 (C. L. núm. 219), debiendo presentarse el referido oficial á tomar posesión de su nuevo empleo en el expresado Ministerio antes del día 30 del corriente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

Estado Mayor Central del Ejército

ORGANIZACION

Circular. Excmo. Sr.: Para cumplimiento del real decreto de esta fecha, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que la reorganización de las tropas de Ferrocarriles del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, se efectúe con arreglo á las siguientes instrucciones:

1.ª Sobre la base del actual batallón de Ferrocarriles se organizará un regimiento de ocho compañías activas y ocho de depósito, el cual constará del personal, ganado y material que oportunamente se determinarán.

2.ª Cada compañía activa y la correspondiente de depósito tendrán adscriptas las líneas que se mencionan en el estado núm. 1, en las cuales efectuarán las clases é individuos de las compañías activas continuadas prácticas, en la proporción que se determine, á fin de obtener el más perfecto conocimiento del material fijo y móvil y del perfil de la vía.

3.ª Las compañías de depósito radicarán en el punto de la respectiva zona que se fija en el estado núm. 2, y tendrán á su cargo todos los individuos empleados en las Compañías de ferrocarriles correspondientes, mientras se hallen separados de filas y estén sujetos al servicio militar, sea cual fuere su situación y cuerpo en que hubieren servido; la estadística de todo el material de las líneas, y cuantos datos sean precisos para la más perfecta movilización del regimiento, en el caso de decretarse aquélla por alteración del orden público ó con motivo de escuela práctica.

Las clases é individuos de tropa que estén sirviendo en cualquier cuerpo del Ejército y pertenezcan á una empresa ferroviaria, figurarán también anotados en las correspondientes compañías, para lo cual, los capitanes de las mismas interesarán por el conducto ordinario, de los cuerpos correspondientes, copia autorizada de la documentación militar de cada uno, á la que se añadirán la calificación técnica y demás detalles que se consideren convenientes.

4.ª Para la debida centralización de los trabajos que lleven á cabo las compañías de depósito y como base de organización de nuevas unidades, se constituirán dos grupos de cuatro compañías de depósito, al mando de un comandante, quedando aquéllos, á su vez, bajo la dirección de un teniente coronel.

5.ª La plantilla del cuerpo que se crea se nutrirá, en primer término, con clases é individuos del actual batallón de Ferrocarriles, y después con los que figuren en otros cuerpos del Ejército, ya estén en filas, licencia ó en reserva, que pertenezcan ó hayan pertenecido á cualquier empresa ferroviaria, para lo cual, los Capitanes generales de las diferentes regiones y distritos y el Gobernador militar de Ceuta, remitirán á la brevedad posible á este Ministerio relación nominal de dichos individuos, expresando los nombres y apellidos de cada uno, reemplazo en que se hallen comprendidos, Compañía en que figuren y profesión ú oficio que hayan desempeñado. Igual procedimiento se seguirá con los individuos sin instrucción militar que pertenezcan á las zonas de reclutamiento, depósitos de reserva y excedentes de cupo afectos á cuerpo activo.

De los mencionados individuos, los que tengan instrucción militar y estén comprendidos en los tres primeros años de servicio, figurarán en las compañías activas del regimiento que se crea, y en las de depósito, los restantes.

6.ª Al hacer la distribución y destino á cuerpo de los cupos de filas é instrucción de los reemplazos anuales, se asignarán al regimiento de Ferrocarriles, en la cuantía que permita la plantilla normal del mismo, todos los reclutas que pertenezcan ó hubieran pertenecido á alguna empresa ferroviaria; y de aquellos que, por la razón expuesta, no pudieran ser destinados á dicho regimiento, las autoridades regionales lo participarán, para la debida constancia, á este Ministerio, expresando los cuerpos á que hubiesen quedado afectos.

Los reclutas comprendidos en el cupo de instrucción serán destinados á una de las compañías de depósito, según la zona en donde radique la línea á que pertenecieran.

7.ª Dada la instrucción vária que ha de poseer el personal de Ferrocarriles, se dividirá la enseñanza en tres cursos, con arreglo á los programas que se fijen; y con objeto de facilitar ésta, se establecerán, dentro de cada servicio, las categorías que á continuación se detallan:

Tracción	Alumnos de fogoneros. Fogoneros. Fogoneros autorizados. Maquinistas. Subjefe de depósito.
Movimiento	Mozos de tren. Guarda-agujas y guarda-frenos. Conductores. Jefes de tren.
Asiento de vía	Obreros de vía (primeros y segundos). Capataces. Asentadores.
Telegrafía	Alumnos obreros. Capataces. Telegrafistas. Jefes telegrafistas (Factores). Jefes de estación.

8.ª Con las categorías que se mencionan en el artículo anterior, se constituirán las plantillas técnicas de las compañías activas, según el detalle que se cita en el estado núm. 3.

9.ª Todos los gastos que ocasione esta modificación orgánica, así como los que sean precisos para la instrucción y escuela práctica, serán con cargo á los suplementos de crédito concedidos al presupuesto de este Ministerio, incluyéndose, además, en el proyecto de presupuesto para el año próximo los aumentos de créditos necesarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor. . .

Estado núm. 1

Relación de las empresas ferroviarias que constituyen la zona afecta á cada compañía de depósito, en las cuales líneas podrán practicar los individuos de tracción de las compañías activas.

Compañías	LINEAS	Kilómetros
1.ª	Barcelona á Zaragoza por Lérida	366
	Monistrol á Monserrat	8
	Manresa á Guardiola	71
	Mollerusa á Balaguer	26
	Selgua á Barbastro	20
	Tardienta á Jaca	133
	Barcelona á Zaragoza por Caspe	344
	La Puebla de Híjar á Alcañiz	32
	Barcelona á Tarragona por Martorell	108
	Martorell á Igualada	39
	Lérida á Tarragona	103
	Picamoixons á San Vicente de Calders	29
	Barcelona á Cérbere	169
	Barcelona á empalme de Mataró	76
	Mollet á Caldas de Montbuy	16
	Granollers á San Juan de las Abadesas	87
	Gerona á San Feliú de Guixols	40
	Gerona á Olot	100
	Flassá á Palamós	34
		1.801

Compañías	LINEAS	Kilómetros
2.ª	Zaragoza á Bilbao	344
	Zaragoza á Utrillas	126
	Zaragoza á Cariñena	46
	Zaragoza á Calatayud	96
	Cortes á Borja	18
	Tudela á Tarazona	22
	Castejón á Alsasua	140
	Venta de Baños á Hendaya	344
	Vitoria á Salinas	19
	Bilbao á San Sebastián	115
	Amorebieta á Pedernales	48
	Zumárraga á Málzaga	81
	Bilbao á Lezama	12
	Luchana á Munguía	22
	Bilbao á Las Arenas	12
	Las Arenas á Plencia	27
	Bilbao á San Julián de Musques	25
	Bilbao á Santander	119
	Ontaneda á Astillero	35
	Orejo á Liérganes	11
	Traslaviña á Castro Urdiales	23
	Desierto á Portugalete	4
	Aranguren á Mataporquera	128
		1.817
3.ª	Venta de Baños á Santander	230
	Palencia á Coruña	547
	Monforte á Orense y Vigo	178
	Redondela á Pontevedra y Santiago	106
	León á Gijón	170
	Oviedo á Santander	216
	Oviedo á Trubia	13
	Soto de Rey á Ciaño	22
	Villabona á San Juan de Nieva	21
	Oviedo á San Esteban de Pravia	57
	Oviedo á Gotarruelo	36
	Gijón á Labiana	52
	Toral de los Vados á Villafranca	10
	Ribadeo á Villaodrid	33
	Atriondas á Covadonga	17
	Mataporquera á la Robla	165
	Quintanilla á Barruelo	14
		1.887
4.ª	Madrid á Calatayud	245
	Madrid á Valladolid por Avila	242
	Villalba á Medina del Campo por Segovia	194
	Valladolid á Venta de Baños	37
	Valladolid á Ariza	256
	Torralba á Soria	94
	Valladolid á Ríoseco	44
	Medina del Campo á Zamora	90
	Medina del Campo á Salamanca	77
	Salamanca á Villar-Formoso	127
	Fuente de San Esteban á Barca d'Alva	79
	Salamanca á Peñaranda	41
	Plasencia á Astorga	348
		1.874
5.ª	Alcázar á Alicante	306
	La Encina á Valencia	113
	Valencia á Tarragona	275
	Valencia á Calatayud	294
	Chinchilla á Cartagena	227
	Cartagena á los Blancos	16
	Murcia á Alicante	76
	Albatera á Torrevieja	27
	Villena á Jumilla	51
	Villena á Muro	51
	Játiva á Alcoy	64
	Alcoy á Gandía	54
	Carcagente á Denia	67
	Silla á Cullera	26
	Valencia á Alberique	48
	Valencia á Utiel	88
	Valencia á Liria	30
	Valencia á Empalme y Bétera	19
	Empalme á Liria	25
	Valencia á Rafelbuñol	14
	Onda á Castellón	22
		1.895

Compañía	LINEAS	Kilómetros
6.ª	Madrid á Baeza	315
	Ciudad Real á Badajoz	510
	Ciudad Real á Cáceres y Portugal	403
	Malpartida á Aljucen	83
	Madrid á Almorox	74
	Madrid á Colmenar	64
	Tajuña á Orusco	19
	Aranjuez á Cuenca	152
	Castillejo á Toledo	26
	Manzanares á Ciudad Real	66
	Valdepeñas á Puertollano y San Quintín	102
		1.814
7.ª	Baeza á Córdoba	127
	Córdoba á Cádiz por Marchena	266
	Córdoba á Huelva	241
	Tharsis á la Punta	46
	Zafra á Huelva	180
	Zafra á Mérida	66
	Zafra á Tocina	139
	Fuente del Arco á Peñarroya y Conquista	162
	Almorchón á Córdoba	135
	San Juan del Puerto á Zalamea	58
	Ríotinto á Huelva	85
	Ríotinto á Zalamea	10
	Minas del Castillo á Ronquillo	15
	Minas de Cala á San Juan	97
	Aznalcollar á Guadalquivir	29
	Sevilla á Utrera	29
	Sevilla á Carmona	43
	Empalme á Morón	19
	Puerto de Santa María á Sanlúcar	37
	Jerez á Bonanza	29
	Guadajoz á Carmona	14
		1.827
8.ª	Baeza á Almería	242
	Guadix á Baza	52
	Moreda á Granada	58
	Granada á Bobadilla	129
	Bobadilla á Algeciras	178
	Córdoba á Málaga	193
	Málaga á Vélez-Málaga	35
	Marchena á La Roda	67
	Espeluy á Puente Genil	158
	Alcantarilla á Baza	192
	Almendricos á Aguilas	31
	Vadollado á Linares y Espeluy	31
	Linares á La Carolina	79
		1.445

Estado núm. 2

Cabecera de las compañías de depósito y punto de residencia de cada uno de los grupos

1.er grupo	Zaragoza.
1.ª compañía	Barcelona.
2.ª compañía	Zaragoza.
3.ª compañía	León.
4.ª compañía	Medina del Campo.
2.º grupo	Córdoba.
5.ª compañía	Valencia.
6.ª compañía	Alcázar de San Juan.
7.ª compañía	Córdoba.
8.ª compañía	Bobadilla.

Estado núm. 3

PLANTILLA TÉCNICA DE UNA COMPAÑÍA ACTIVA

1 Capitán, jefe de línea.

2 Primeros tenientes.. { 1 Jefe de vías y obras. / 1 Jefe de explotación.

1 Primero ó segundo teniente, jefe de estación de cabeza ó enlace.

Tropa.

Tracción	2 Obreros aventajados. (*a*).
	1 Subjefe de depósito.
	6 Maquinistas ó fogoneros autorizados.
	6 Fogoneros.
	4 Encendedores y limpiadores.
	3 Ajustadores. } Para el depósito.
	2 Carpintero. } Para el depósito.
Administración, movimiento y estaciones.	1 Jefe de material móvil.
	4 Jefes de estación.
	6 Conductores.
	6 Jefes de tren.
	4 Factores telegrafistas.
	3 Jefes de maniobras.
	12 Guardafrenos.
	2 Escribientes.
	12 Obreros y mozos de estación.
Vías y obras	2 Asentadores.
	6 Capataces.
	33 Obreros de Vía.
	12 Guardas de vía y guarda-agujas.
Telégrafos y talleres..	1 Capataz celador.
	4 Obreros telegrafistas.
	Jefe de talleres, el de depósito (*b*).
	4 Ajustadores.
	2 Forjadores.
	1 Ayudante de forjador.
	1 Herrero.
	1 Vidriero.
	2 Carpinteros.
	1 Pintor.
Reparaciones	2 Albañiles.
	2 Ayudantes.
	2 Peones de albañil.

NOTA.—(*a*) y (*b*). Pertenecen al Material de Ingenieros.

Madrid 4 de octubre de 1912.—LUQUE.

***

VACANTES

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de comandante de Infantería en el Estado Mayor Central del Ejército, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los aspirantes promuevan sus instancias con la anticipación necesaria para que se encuentren en dicho centro dentro del plazo de veinte días á partir de la fecha de la publicación de esta real orden, acompañando copias de las hojas de servicios y de hechos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor....

Sección de Infantería

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería D. Francisco Múgica Buhigas, con destino en el batallón Cazadores de Figueras núm, 6, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 30 de septiembre próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Leandra Ramírez Domingo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

***

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería D. Armando Gómez Pérez, con destino en el batallón segunda reserva de Lérida núm. 68, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 30 de septiembre próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Augusta Voigt Müller.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

***

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Infantería D. Juan Ortiz Roces, con destino en el regimiento del Serrallo núm. 69, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 3 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Juana Gómez Algara.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Seccion de Artillería

MATERIAL DE ARTILLERIA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar los presupuestos importantes, en junto 1.730 pesetas, formulados por la Junta facultativa del Parque de la Comandancia de Artillería de Gran Canaria, para la construcción de empaques para el transporte á Barcelona del material Krupp de 7,5 cm. montaña mod. 1896, cargándose la expresada cantidad al suplemento de crédito al cap. 6.º, artículo único del vigente presupuesto, concedido por real decreto de 22 de julio último (D. O. núm. 168).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor general de Guerra.

***

PERSONAL DEL MATERIAL DE ARTILLERIA

Circular. Excmo Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en lo sucesivo los aspirantes á las plazas de maestros de fábrica y taller del personal del material de Artillería, además de las condiciones reglamentarias que se les exigen, han de acreditar tener la edad mínima de 30 años cumplidos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor...

***

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en lo sucesivo los aspirantes á las plazas de obreros aventajados del personal del material de Artillería y obreros contratados de las unidades del arma, además de los conocimientos técnicos prácticos que de cada oficio se exigen en los respectivos progamas para los primeros y de las condiciones reglamentarias que han de reunir los segundos, han de acreditar unos y otros tener la edad mínima de 25 años cumplidos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor...

***

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 14 de agosto último por el carabinero licenciado de la Comandancia de esa capital, y domiciliado en la misma, calle de Espalter núm. 3, piso 2.°, José Turner Castellano, en súplica de que, habiendo sido sargento en el arma de Artillería antes de pasar á la expresada Comandancia, se le conceda reingresar de nuevo en el Ejército activo con el referido empleo de sargento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Seccion de Ingenieros

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta reglamentaria de aumento de sueldo á favor del dibujante del material de Ingenieros, con destino en la Comandancia de Madrid, don Joaquín Cerezo Ayuso, remitida por V. E. á este Ministerio en 18 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que, á partir del día 1.° del próximo noviembre, se abone al citado dibujante el sueldo de 2.600 pesetas anuales, que es el que le corresponde por cumplir el día 17 del corriente mes 30 años de servicio como dibujante de plantilla del citado material.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

***

ZONAS POLEMICAS

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 13 del mes próximo pasado, al cursar la instancia promovida por el vecino de Barcelona D. Martín Guerris y Mons, en súplica de autorización para realizar obras en una finca enclavada en la segunda zona del Castillo de Montjuich, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán á los planos presentados y quedarán terminadas dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario, y siendo inspeccionadas por la Comandancia de Ingenieros de la plaza á cuyo efecto se dará cuenta á la misma del principio y terminación de dichas obras.

2.ª Esta autorización estará sometida en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, fortalezas y puntos fuertes, sin que pueda considerarse como título de posesión á favor del concesionario, quedando éste obligado á demoler lo edificado, á sus expensas y sin derecho á indemnización ni reintegro alguno, al ser requerido para ello por la autoridad militar competente, y á dar cuenta á la misma cuando enajene la finca ó parte de ella.

3.ª Antes de dar comienzo á la ejecución de las obras deberá presentar el peticionario en la Comandancia de Ingenieros, un certificado del registro de la propiedad que acredite el derecho que tiene sobre el terreno, cuyo documento le será devuelto una vez que surta sus efectos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

* * *

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 13 del mes próximo pasado, al cursar la instancia promovida por el vecino de Barcelona D. José Sampere Más, en súplica de autorización para realizar obras en una finca enclavada en la segunda zona polémica del Castillo de Montjuich, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán á los planos presentados y quedarán terminadas dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario, y siendo inspeccionadas por la Comandancia de Ingenieros de la plaza, á cuyo efecto se dará cuenta á la misma del principio y terminación de dichas obras.

2.ª Esta autorización estará sometida en todo tiempo las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, fortalezas y puntos fuertes, sin que pueda considerarse como título de posesión á favor del concesionario, quedando éste obligado á demoler lo edificado, á sus expensas y sin derecho á indemnización ni reintegro alguno, al ser requerido para ello por la autoridad mliitar competente y á dar cuenta á la misma cuando enajene la finca ó parte de ella.

3.ª Antes de dar comienzo á la ejecución de las obras deberá presentar el peticionario en la Comandancia de Ingenieros, un certificado del registro de la propiedad que acredite el derecho que tiene sobre el terreno, cuyo documento le será devuelto una vez que surta sus efectos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

***

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 12 del mes próximo

pasado, al cursar la instancia promovida por la vecina de Barcelona D.ª Rosa Riera Serradell, en súplica de autorización para realizar obras en una finca de su propiedad enclavada en la segunda zona polémica del Castillo de Montjuich, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por la recurrente, con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán á los planos presentados y quedarán terminadas dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario, y siendo inspeccionadas por la Comandancia de Ingenieros de la plaza, á cuyo efecto se dará cuenta á la misma del principio y terminación de dichas obras.

2.ª Esta autorización estará sometida en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, fortalezas y puntos fuertes, sin que pueda considerarse como título de posesión á favor de la concesionaria, quedando ésta obligada á demoler lo edificado, á sus expensas y sin derecho á indemnización ni reintegro alguno, al ser requerida para ello por la autoridad militar competente y á dar cuenta á la misma cuando enajene la finca ó parte de ella.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

* * *

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 13 del mes próximo pasado, al cursar la instancia promovida por el vecino de Ciudad Rodrigo D. Juan Antonio Bernal, en súplica de autorización para reconstruir una de las paredes del corral de la casa de su propiedad, núm. 25 de la calle de las Cárcabas del Arrabal de San Francisco de dicha plaza, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán á los planos presentados, no pudiendo exceder de 0,70 metros el muro, que será de piedra y barro.

2.ª Quedarán terminadas dentro del plazo de un año contando desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario, y siendo inspeccionadas por la Comandancia de Ingenieros de la plaza, á cuyo efecto se dará cuenta á la misma del principio y terminación de dichas obras.

3.ª Esta autorización estará sometida en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, fortalezas y puntos fuertes, sin que pueda considerarse como título de posesión á favor del concesionario, quedando éste obligado á demoler lo edificado, á sus expensas y sin derecho á indemnización ni reintegro alguno, al ser requerido para ello por la autoridad militar competente y á dar cuenta á la misma cuando enajene la finca ó parte de ella.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Intendencia General Militar

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos, á los auxiliares y escribiente del cuerpo auxiliar de Administracción Militar comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Manuel Casal Louzán y termina con D. Arturo Lacal Oter, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas y reunir las demás condiciones para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere de la efectividad de 20 de septiembre último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la octava región y de Melilla é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

Empleos	Destino actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere
Auxiliar de primera clase.	Intend.ª militar de la 8.ª región..	D. Manuel Casal Louzán.....	Auxiliar mayor.
Otro de segunda.....	Idem íd. de Melilla.....	» José Huete Martínez.....	Idem de primera clase.
Otro de tercera.....	Idem íd. de la primera región...	» Alfredo Villacián Uzabal.....	Idem de segunda íd.
Escribiente.....	Idem.....	» Arturo Lacal Oter.....	Idem de tercera íd.

Madrid 5 de octubre de 1912. LUQUE

* * *

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 16 de agosto próximo pasado, desempeñadas en los meses de marzo á julio últimos, por el personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Alfonso Feijóo Casañas y cuncluye con D. Ildefonso Vecino Alejandre, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Relación que se cita.

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento o reglamento que se consulta ó preceptos	PUNTO de su residencia	PUNTO donde tuvo lugar la comisión	Comisión conferida	FECHA en que principia Día	Mes	Año	FECHA en que termina Día	Mes	Año	Días invertidos	Observaciones
		MES DE MARZO DE 1912												
Colegio de María Cristina para huérfanos de la Infantería.	Médico 1.º..	D. Alfonso Feijóo Casañas....	10 y 11	Aranjuez....	Cuenca.....	Vocal de la Comisión mixta de reclutamiento..	31	marzo.	1912	»	»	»	1	Continúa.
		MES DE ABRIL DE 1912												
Colegio de María Cristina para huérfanos de la Infantería.	Médico 1.º..	D. Alfonso Feijóo Casañas....	10 y 11	Aranjuez....	Cuenca.....	Vocal de la Comisión mixta de reclutamiento..... ...	31	marzo.	1912	»	»	»	30	Continúa.
		MES DE MAYO DE 1912												
Calegio de María Cristina para huérfanos de la Infantería.	Médico 1.º...	D. Alfonso Feijóo Casañas....	10 y 11	Aranjuez....	Cuenca.....	Vocal de la Comisión mixta de reclutamiento.	31	marzo.	1912	»	»	»	31	Continúa.
Reg. Caz. de Villarrobledo...	Capitán.. .	» José Linares Linares	10 y 11	Badajoz.....	Madrid.....	Vocal del Tribunal examinador de sargentos aspirante á oficial (E. R.).... . ..	30	mayo.	1912	»	»	»	2	Idem.
Ídem.....	Otro.....	» Pedro Jiménez Recio.....	10 y 11	Idem	Idem	Idem.....	29	idem .	1912	»	»	»	3	Idem.
Reg. Inf.ª del Rey.....	Médico 2.º...	» Estanislao Cabares Badoso.	10 y 11	Madrid	Sartajada (Toledo).....	Practicar un reconocimiento facultativo.....	25	idem .	1912	28	mayo.	1912	4	
		MES DE JUNIO DE 1912												
Colegio de María Cristina para huérfanos de la Infantería.	Médico 1.º...	D. Alfonso Feijóo Casañas....	10 y 11	Aranjuez....	Cuenca.....	Vocal de la Comisión mixta de reclutamiento	31	marzo.	1912	»	»	»	30	Continúa.
Reg. Caz. de Villarrobledo...	Capitán.....	» José Linares Linares.....	10 y 11	Badajoz.....	Madrid.....	Vocal del Tribunal examinador de sargentos aspirantes á oficial (E. R.).....	30	mayo.	1912	13	junio.	1912	13	
Idem.....	Otro.....	» Pedro Jiménez Recio..... .	10 y 11	Idem	Idem.....	Idem.....	29	idem .	1912	13	idem .	1912	13	
Idem Inf.ª de León	Médico 1.º...	» Bernardo Areces Matilla...	10 y 11	Madrid.....	Sartajada (Toledo).....	Practicar un reconocimiento facultativo.....	25	junio.	1912	28	idem .	1912	4	
Bón. Caz. de Arapiles.....	T. coronel...	» Luis Carniado Martínez...	10 y 11	Alcalá de Henares.....	Madrid	Vocales de la Junta de táctica	25	idem .	1912	26	idem .	1912	2	
Idem.....	Capitán.....	» Emilio González Pérez Villamil....	10 y 11											
Com.ª Carabineros de Cáceres	2.º teniente..	» Pascasio González Durán...	24	Cáceres.....	Idem.....	Asistir á las pruebas de municiones en representación de la Comandancia... ...	10	idem .	1912	13	idem .	1912	4	
Zona de Getafe.....	1.er ídem....	» Pedro Díaz Barco.....	10 y 11 10 y 11	Getafe..... Idem.....	Idem ..... Alcalá	Retirar libramientos..... Conducir caudales..... ...	28	idem .	1912	30	idem .	1912	3	
		MES DE JULIO DE 1912												
Colegio de María Cristina para huérfanos de la Infantería.	Médico 1.º..	D. Alfonso Feijóo Casañas....	10 y 11	Aranjuez....	Cuenca.....	Vocal de la Comisión mixta de reclutamiento.....	31	marzo.	1912	16	julio..	1912	16	
Interv.on militar de esta región	Comisario 1.ª	» Manuel Carlos Hueva.....	10 y 11	Madrid	Getafe....	Intervenir revistas.....	2	julio..	1912	2	idem .	1912	1	
Idem.....	Otro 2.ª	» Arturo Hermida Gil.....	10 y 11	Idem	El Pardo.....	Idem.....	2	idem .	1912	2	idem .	1912	1	
Reg. Inf.ª del Rey	Capitán.....	» César Moneo Ranz.....	10 y 11	Idem	Avila.....	Vocal ante un Consejo de guerra.....	1	idem .	1912	3	idem .	1912	3	
Idem.....	Otro.....	» Eduardo Suárez Souza.....	10 y 11	Idem	Idem	Idem	1	idem .	1912	3	idem .	1912	3	
Idem.....	Otro.....	» Pedro Lizaur Lacave.....	10 y 11	Idem	Idem...	Idem.....	29	idem .	1912	31	idem .	1912	3	
Idem íd. de Gravelinas	Otro.....	» Enrique Ferrari Ayola.....	Real orden de 2 julio (D. O. número 152).....	Badajoz.....	Cádiz.....	Asistir á un concurso de tiro.	18	idem .	1912	30	idem .	1912	13	
Zona de Ciudad Real.....	Otro.....	» Antonio Bonilla San Martín		Alcázar	Idem	Idem..... .	19	idem .	1912	30	idem .	1912	12	

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento ó real orden en que están comprendidos...	PUNTO de su residencia	PUNTO donde tuvo lugar la comisión	Comisión conferida	FECHA en que principia Día	Mes	Año	FECHA en que termina Día	Mes	Año	Días invertidos...	Observaciones
Bón. Caz. de Madrid	Capitán	D. Angel Muñoz Tassara	10 y 11	Madrid	Avila	Vocal de un Consejo de guerra	1	julio	1912	3	julio	1912	3	
Idem íd. de Llerena	Otro	» Alfonso Morandeira Gonzalvo	10 y 11	Idem	Idem	Idem	1	idem	1912	3	idem	1912	3	
Reg. Caz. de María Cristina	1.er teniente.	» Leopoldo Pozuelo Ochando.	24	Idem	Aranjuez	Conducir caudales	4	idem	1912	4	idem	1912	1	
Zona de Cáceres	Capitán	» Manuel Pernía Molina	24	Cáceres	Plasencia	Idem	1	idem	1912	2	idem	1912	2	
6.º dep. de caballos sementales	Médico 1.º	» Nemesio Agudo Nicolás	10 y 11	Alcalá de Henares	Ciudad real	Vocal de la Comisión mixta de reclutamiento	30	marzo.	1912	5	idem	1912	5	
2.º reg. mixto de Ingenieros	Otro	» Cayetano Gómez Martínez.	10 y 11	Madrid	Avila	Practicar reconocimientos facultativos en alumnos aspirantes á ingreso en la Academia de Intendencia	2	julio	1912	19	idem	1912	18	
Zona de Getafe	1.er teniente.	» Pedro Díaz Barco	10 y 11	Getafe	Madrid Alcalá	Retirar libramientos Conducir caudales	29	idem	1912	31	idem	1912	3	
Idem de Cuenca	Otro	» Daniel Parrilla Plaza	24	Cuenca	Tarancón	Idem	1	idem	1912	2	idem	1912	2	
Com.ª general de Ingenieros de esta región	Comandante.	» Casimiro González Izquierdo	10 y 11	Badajoz	Olivenza	Reconocer cuartel	18	idem	1912	20	idem	1912	3	
Idem	Capitán	» Salvador García Pruneda	11	Madrid	Alcalá de Henares	Concurrir á la entrega de una parcela de terreno en el cementerio para enterramiento de individuos de tropa	16	idem	1912	16	idem	1912	1	
Idem	Comandante.	» Miguel Vaello Llorca	9	Idem	Alcalá	Dirigir obras	8	idem	1912	8	idem	1912	1	
Idem	Otro	» Enrique Toro Villa					4	idem	1912	4	idem	1912	1	
Idem	»	El mismo					5	idem	1912	5	idem	1912	1	
Idem	»	El mismo					7	idem	1912	7	idem	1912	1	
Idem	»	El mismo					8	idem	1912	8	idem	1912	1	
Idem	»	El mismo				Levantar un plano de un trozo de la dehesa de Carabanchel	10	idem	1912	10	idem	1912	1	
Idem	»	El mismo	9	Idem	Pozuelo		12	idem	1912	12	idem	1912	1	
Idem	»	El mismo					13	idem	1912	13	idem	1912	1	
Idem	»	El mismo					15	idem	1912	15	idem	1912	1	
Idem	»	El mismo					16	idem	1912	16	idem	1912	1	
Idem	»	El mismo					17	idem	1912	17	idem	1912	1	
Idem	»	El mismo	9	Idem	Getafe	Dirigir obras	11	idem	1912	11	idem	1912	1	
Idem	»	El mismo	9	Idem	Idem	Idem	24	idem	1912	24	idem	1912	1	
Idem	Capitán	D. Salvador García Pruneda	9	Idem	Alcalá	Idem	20	idem	1912	20	idem	1912	1	
Idem	»	El mismo	9	Idem	Idem	Idem	26	idem	1912	26	idem	1912	1	
Reg. Lanc. del Príncipe	1.er teniente.	D. Bernardo Gil Pina	24	Idem	Idem	Conducir caudales	9	idem	1912	10	idem	1912	2	
Idem Húsares de la Princesa.	Capitán	» Antonio Sarrais Valcarce	10 y 11	Idem	Avila	Vocal de un Consejo de guerra	30	idem	1912	31	idem	1912	2	
2.º reg. montado de Art.ª	Otro	» Luis Tortosa Taléns	10 y 11	Idem	Idem	Vocal de un Consejo de guerra en Avila	1	idem	1912	3	idem	1912	3	
Idem	Otro	» José Español Villasante	10 y 11	Idem	Idem	Idem	29	idem	1912	31	idem	1912	3	
Idem	Otro	» Júan Mota Maza	10 y 11	Idem	Idem	Idem	29	idem	1912	31	idem	1912	3	
Bón. Caz. de Arapiles	T. Coronel	» Luis Carniago Martínez	10 y 11	Alcalá de Henares	Madrid	Asistir á la Junta de Táctica como vocal	5	idem	1912	6	idem	1912	2	
Idem	»	El mismo	10 y 11	Idem	Idem	Idem	29	idem	1912	30	idem	1912	2	
Idem	Capitán	D. Emilio González Pérez Villamil	10 y 11	Idem	Idem	Idem	5	idem	1912	6	idem	1912	2	
Idem	»	El mismo	10 y 11	Idem	Idem	Idem	29	idem	1912	30	idem	1912	2	
Idem	1.er teniente.	D. Ildefonso Vecino Alejandro.	24	Madrid	Alcalá	Conducir caudales	6	idem	1912	7	idem	1912	2	

Madrid 30 de septiembre de 1912.

LUQUE

Intervencion General Militar

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar apto para el ascenso al Interventor de distrito D. Luis Sánchez y Rodríguez, que ejerce, en comisión, el cargo de Interventor militar de esa región, por reunir las condiciones que determina el artículo 6.° del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Seccion de Sanidad Militar

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g) ha tenido á bien disponer que los médicos provisionales de Sanidad Militar, D. Luis Hidalgo y Recalde, del batallón Cazadores de Llerena núm. 11, y D. Antonio Martínez y García-Quintana, del hospital de Madrid-Carabanchel, pasen destinados, respectivamente, al batallón Cazadores de Madrid número 2, y al de Las Navas núm. 10, percibiendo sus haberes con cargo al cap. 13, art. 2.°, del presupuesto de este Ministerio y efectuando su incorporación con toda urgencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

***

INSTRUCCION

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los sargentos de la brigada de tropas de Sanidad Militar que figuran en la siguiente relación, pueden desde luego comenzar la preparación por sí y sin perjuicio del servicio que desempeñan, para el ascenso á oficiales de la escala de reserva retribuída de dicha brigada, por reunir las condiciones que determina el reglamento de 11 de junio de 1908 (C. L. núm. 105) y ocupar los cinco primeros números en el escalafón de su clase, incluyéndose el último de los relacionados en concepto del 25 por 100 sobre el número asignado, conforme previene el artículo 2.° del citado reglamento y la real orden circular de 21 de septiembre último (D. O núm. 215),

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita

NOMBRES	Unidad á que pertenecen	Antigüedad en el empleo			TIEMPO de servicio hasta fin de julio del año actual		
		Día	Mes	Año	Años	Meses	Días
Juan Pérez Gatica	2.ª compañía	1	mayo	1896	24	11	27
Martín Donazar Palomino	6.ª ídem	1	agosto	1896	24	7	17
Antonio Fantova Orús	1.ª ídem	1	septiembre	1896	19	7	21
Clemente Sancho Illana	4.ª ídem	1	ídem	1896	20	8	19
Francisco Mosquera Pedreira	6.ª ídem	1	ídem	1896	17	1	12

Madrid 4 de octubre de 1912.

LUQUE

***

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el médico primero de Sanidad Militar D. José Valdés Lambea, director de la enfermería de Nador, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 23 de septiembre último, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Ana María García Fernández.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Melilla.

Seccion de Justicia y Asuntos generales

INDULTOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el confinado en la prisión del Puerto de Santa María, Antonio Pinto Sánchez, en súplica de indulto del resto de la pena de cadena perpetua, que se halla extinguiendo como autor del delito de insulto de obra á fuerza armada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en escrito de 30 de julio último y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 del mes próximo pasado, se ha servido acceder á la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

***

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. á este Ministerio con escrito de 8 de agosto último, promovida por el confinado en la prisión de San Fernando, Juan Vázquez Ayala, en súplica de indulto del resto de la pena de doce años y un día de reclusión temporal que le fué impuesta por el delito de secuestro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en su citado escrito y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 del mes

próximo pasado, se ha servido acceder á la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

***

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el confinado en la prisión de San Miguel, de Valencia, Luis Porcar Porcar, en súplica de indulto del resto de la pena de diez y seis años de reclusión militar temporal que se halla extinguiendo por el delito de deserción al extranjero en tiempo de guerra, mediando complot, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en escrito de 13 de julio último y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 25 del mes próximo pasado, se ha servido acceder á la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

***

RETIROS

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 16 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el capitán honorífico, primer teniente de Caballería (E. R.), retirado por Guerra, D. Galo Cabezas Juanes, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esa región por fin del citado mes, y que desde 1.° de noviembre próximo se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca el haber de 168,75 pesetas mensuales que, en definitiva, le fué asignado por real orden de 11 de julio de 1902 (D. O. núm. 154), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

***

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 12 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el primer teniente de la Guardia Civil (E. R.), retirado por Guerra, don José Caballero Cabada, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cause baja en la nómina de retirados de esa región (Comandancia de Córdoba) por fin del citado mes, y que desde 1.° de noviembre próximo se le abone por la Delegación de la expresada provincia el haber de 168,75 pesetas mensuales, que en definitiva, le fué asignado real orden de 7 de febrero de 1907 (D. O. núm. 32), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

***

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 7 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el capitáa honorífico, primer teniente de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. José Sayabera Machío, residente en esta corte, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esta región por fin del citado mes, y que desde 1.° de noviembre próximo se le abone por la Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas el haber de 168,75 pesetas mensuales que, en definitiva, le fué asignado por real orden de 16 de abril de 1903 (D. O. núm. 83), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

***

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 10 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el capitán de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Luis Muñoz Espejel, que tiene su residencia en Puente del Arzobispo (Toledo), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esa región por fin de dicho mes, y que desde 1.° de noviembre próximo se le abone por la Delegación de Hacienda de la citada provincia el haber de 225 pesetas mensuales que, en definitiva, le fué asignado por real orden de 4 de abril de 1903 (D. O. núm. 75), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

Seccion de Instruccion, Reclutamiento y Cuerpos diversos

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el Director general de la Guardia civil, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato á los oficiales de dicho cuerpo é ingreso en el mismo á los de Infantería, comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Victoriano Gómez Rodríguez y concluye con D. José Martínez Friera, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos; debiendo disfrutar en los que se les confieren de la efectividad que á cada uno se asigna en la citada relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita

Empleos	Destino actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD Día	Mes	Año
Capitán	Comandancia de Huesca	D. Victoriano Gómez Rodríguez	Comandante	14	sepbre.	1912
1.er teniente	Idem de Barcelona	» Fernando Monforte Bertolín	Capitán	5	ídem	1912
Otro	Idem de Málaga	» Domingo Vida Martínez	Idem	7	ídem	1912
Otro	Idem de Lugo	» Ramón Fernández Costa	Idem	9	ídem	1912
Otro	Idem de la Coruña	» Higinio Yáñez Salinas	Idem	14	ídem	1912
2.° ídem (E. R.)	Idem	» Andrés Santos Ortigueira	1.er teniente (E. R.)	5	octubre	1912
1.er ídem	Reg. Inf.a de Albuera, 26	» Pedro Martínez Mainar	Ingreso	5	ídem	1912
2.° ídem (E. R.)	Comandancia de Alava	» Ambrosio Pérez Esteverena	1.er teniente (E. R.)	5	ídem	1912
Otro	Idem de Málaga	» Lorenzo Díaz Navarro	Idem	5	ídem	1912
1.er ídem	Reg. Inf.a de Garellano, 43	» José Martínez Friera	Ingreso	5	ídem	1912

Madrid 5 de octubre de 1912. LUQUE

***

Excmo. Sr.: Aprobando la propuesta formulada por V. E. con arreglo á la ley de 14 de febrero de 1907 (C. L. núm. 28), el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de segundo teniente de la Guardia civil (E. R.) á los sargentos del mismo cuerpo comprendidos en la siguiente relación, la cual comienza con D José Molina Tapia y termina con D. Felipe de Juan Zalama, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en su empleo, debiendo disfrutar en el que se les confiere de la efectividad de esta fecha.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta y séptima regiones é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita.

Comandancias á que pertenecen	NOMBRES
Málaga	D. José Molina Tapia.
Madrid	» Salvador Rodrigo Estebaranz.
Oviedo	» Ramón Urrusuno García.
Ciudad Real	» José Pascual García.
Lérida	» Felipe de Juan Zalama.

Madrid 5 de octubre de 1912. LUQUE.

***

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 2 del mes próximo pasado, proponiendo para que desempeñe el cargo de vocal interino de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Canarias, al médico primero de Sanidad Militar D. José Secchi de Angeli, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

***

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 11 del mes próximo pasado, proponiendo para que desempeñe el cargo de delegado de su autoridad ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Almería, al comandante de Infantería D. Francisco González Villanueva, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

***

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. José María de Fors y de Cuenca, vecino de Barcelona, plaza de Cataluña núm. 20, en solicitud de que se admita la redención del servicio militar activo á 26 reclutas del reemplazo del año actual que habían contratado oportunamente dicha redención con la sociedad «Banco de Redenciones», con domicilio legal en Barcelona, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición con arreglo al artículo 4.° de la ley de reclutamiento de 27 de febrero último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

***

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Heriberto Timoneda Elvira, profesor de la escuela nacional de la villa de Prat (Tarragona), en solicitud de que se autorice á su hermano Jesús, sargento del cuarto regimiento mixto de Ingenieros, en uso de licencia ilimitada, para viajar libremente por el extranjero en buques españoles, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición con arreglo al artículo 10 de la ley de reclutamiento de 21 de agosto de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

***

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Cornelio Solá, vecino de Ujue (Navarra), en solicitud de que se licencie á su hijo Florentino Solá Lizarre, soldado del regimiento Infantería de Navarra, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á la real orden de 7 de junio último (D. O. núm. 128).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

***

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Gregorio Santiso Bravo, vecino de Roa (Burgos), calle de la Joyería, núm. 40, en solicitud de que sea licenciado su hijo Félix, soldado del regimiento Infantería de San Fernando, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á la real orden de 7 de junio último (D. O. número 128).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

***

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D Jacobo Bútler García, catedrático numerario de la Escuela Superior de Comercio de Cádiz, en solicitud de que se determine su situación en el Ejército y como consecuencia, le sean devueltas las 500 pesetas que ingresó como primer plazo de la cuota militar para la reducción del servicio en filas; resultando que por haber sido comprendido en el alistamiento y sorteo para el reemplazo del año actual, le son aplicables en todas sus partes los preceptos de la ley de reclutamiento de 27 de febrero último, la cual en su art. 32 dispone que los que excediendo de la edad de 21 años, sin haber cumplido los 39, deben ser incluidos en alistamiento; resultando que el interesado tenía 34 años de edad cuando á su solicitud fué alistado y sorteado, habiendo alegado ante el Ayuntamiento la excepción del servicio en filas, como hijo único de viuda pobre, por cuyo motivo y previa la justificación necesaria obtuvo la clasificación de exceptuado; resultando que oportunamente se acogió á los beneficios que concede el art. 267 de la vigente ley de reclutamiento, ingresando 500 pesetas como primer plazo de la cuota militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se desestime la devolución de las 500 pesetas de referencia, con arreglo á la real orden de 20 de julio último (D. O. núm. 163), y que se manifieste al recurrente que su situación militar es la que señala el caso 2.° del art. 89 de la ley de reclutamiento en relación con el 88 de la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

***

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes al reemplazo del año actual, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que también se consignan, depositadas para acogerse á los beneficios de la reducción de tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 198 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 21 de agosto de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E muchos años. Madrid 4 de octubre de 1912.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y sexta regiones.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	CUPO		ZONA	Fecha del ingreso			Número de las cartas de pago	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago	Cantidad que se devuelve — *Pesetas*
	Pueblo	Provincia		Día	Mes	Año			
Angel Jesús del Castillo Sánchez	Malagón	Ciudad Real ..	Ciudad Real....	12	febro .	1912	191	Ciudad Real.	500
Daniel Morcillo Luque..... ..	Sevilla..... ..	Sevilla.....	Sevilla....	13	idem..	1912	492	Sevilla.....	1000
Juan Tomás Rodríguez Angulo .	Bilbao.....	Bilbao.....	Bilbao	7	idem..	1912	127	Bilbao	1000

Madrid 4 de octubre de 1912.

LUQUE

DISPOSICIONES
de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Intendencia General Militar
PREMIOS DE REENGANCHE

Circular. Con arreglo á lo dispuesto en la regla 10.ª de la real orden circular de 14 de enero de 1904 (C. L. número 6), y por disposición del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, se publica la siguiente relación con la alteración de la escala general de sargentos reenganchados con premio.

Madrid 3 de octubre de 1912.

El Intendente general,
Joaquín Soto.

Relación que se cita.

Altas ocurridas en la escala general de sargentos reenganchados con premio, que deben tener lugar en el corriente mes.

CUERPOS	NOMBRES	FECHAS en que reunieron condiciones para el reenganche.			Motivo de las altas
		Día.	Mes.	Año.	
1.ª Comandancia.....	Telesforo Tejada Illana.....	24	enero....	1912	Por existir vacante.

Madrid 3 de octubre de 1912.—*Soto.*

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha á la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado el expediente promovido por D.ª Ana Draper y Preciós, en solicitud de que se le declare con derecho á la pensión anual de dos mil sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, en concepto de viuda del auditor general de Ejército D. Federico Rauret y Suyastres;

Considerando que el causante no ejerció el empleo de auditor general, y aunque lo hubiese ejercido en Madrid, no habría adquirido derechos superiores á los que están asignados á los que alcanzan dicho empleo, puesto que el ingreso en el Cuerpo Jurídico ó las oposiciones á dicho ingreso con anterioridad al decreto de 9 de abril de 1874, que estableció la asimilación militar, sólo dió origen á una expectativa del derecho que no llegó á convertirse en derecho adquirido por haberse variado la organización del Cuerpo y haberse aceptado esa variación por el Fiscal de tercera clase D. Federico Rauret, que continuó en la carrera voluntariamente;

Considerando que habiendo desaparecido toda asimilación y correspondencia con la Magistratura civil desde la promulgación de la ley de 15 de septiembre de 1870, no pueden alegar derecho alguno por razón de dicha asimilación los que ingresaron en el Cuerpo Jurídico con posterioridad á dicha fecha, puesto que si fueron nombrados ministros de este Alto Tribunal algunos magistrados del Supremo de Justicia, como lo fueron algunos personajes políticos, se debió á no pertenecer á la sazón aquellos destinos al Cuerpo precitado; y

Considerando, que no pudiendo servir de fundamento para las declaraciones de derechos pasivos las simples expectativas de los causantes, sino los empleos que alcanzaron y los cargos que ejercieron, sólo asiste á la recurrente el derecho á la pensión asignada á la viuda de un General de brigada, á que estuvo asimilado su difunto marido:

Este Alto Cuerpo, en 25 de septiembre próximo pasado, ha acordado desestimar la solicitud de doña Ana Draper y Preciós, en cuanto pretende la pensión de dos mil sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, como viuda del auditor general del Ejército, D. Federico Rauret y Suyastres; declarar á dicha señora doña Ana Draper, con derecho á la pensión de mil seiscientas cincuenta pesetas anuales, que la corresponde con arreglo á la tarifa del folio 107 del reglamento del Montepío Militar en el indicado concepto de viuda del auditor general don Federico Rauret, otorgándosela desde luego. Dicha pensión se abonará á la interesada, mientras conserve su actual estado, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, á contar desde el nueve de abril del corriente año, día siguiente al del óbito del causante.»

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V.E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1912.

El General Secretario,
Federico de Madariaga.

Excmo. Señor General Gobernador militar de Barcelona.

TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA